

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 09-dic-21. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 2312
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: Consuelo Bolaños Muñoz
Radicación: 765204003005-2021-00423-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto se establece que mediante auto interlocutorio N° 2186 del 26 de noviembre del año en curso, se inadmitió la presente demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, (los cuales vencieron el **06-dic-2021 a las 5:00 pm**).

Que una vez vencido el término de ley, la parte actora no corrigió las deficiencias advertidas en el citado auto, por lo que el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía a favor de **COOPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de la señora **CONSUELO BOLAÑOS MUÑOZ** por no haberse subsanado en el término de ley.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: REMITIR a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación, por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da41bf721d1ea7b2527a468bccebdf3ab57315f9cc36248857afeb663641c536**

Documento generado en 10/12/2021 02:10:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>